



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 03 de julio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 66-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI-G, de fecha 09 de junio del 2020; Informe N° 057-2020-MPLM-SM/SGSBUR/RAL, de fecha 03 de junio del 2020; sobre aprobación del "Protocolo para la Prevención de la Trasmisión de COVID-19 al personal de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo";

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 57-2020-MPLM-SM/GGASM/FJTC, de fecha 03 de junio del 2020, el Sub Gerente de Saneamiento Básico Urbano y Rural de la Entidad remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales el "Protocolo para la Prevención de la Trasmisión de COVID-19 al personal de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural", señalando que se debe hacer partícipe a toda la entidad, para dar cumplimiento de las medidas de salud en el ámbito laboral, a fin de prevenir la propagación del COVID-19;

Que, a través del Informe N° 66-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI-G, de fecha 09 de junio del 2020, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la Entidad, dirigido a la Gerencia Municipal, indicando que remite los protocolos de seguridad de las Sub Gerencias a su cargo para su conocimiento y aprobación, en cumplimiento de las medidas de salud en el ámbito laboral a fin de prevenir y evitar la propagación del COVID-19;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y prorrogas y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 03 de julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "Protocolo para la Prevención de la Trasmisión de COVID-19 al personal de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural" propuesto por la Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Mar, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Saneamiento Básico Urbano y Rural, Oficina de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Estructuradas de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

